



CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, CON MOTIVO DE LA ACUSACIÓN FORMAL REALIZADA POR AUTORIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN CONTRA DE LOS CC. RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA; ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA; JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, ASÍ COMO EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS FUNCIONARIAS Y EX FUNCIONARIAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, A CARGO DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Las Diputadas y los Diputados Federales del Grupos Parlamentario del Partido Acción Nacional que integra el Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, CON MOTIVO DE LA ACUSACIÓN FORMAL REALIZADA POR AUTORIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN CONTRA DE LOS CC. RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA; ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA; JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, ASÍ COMO EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS FUNCIONARIAS Y EX FUNCIONARIAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a las personas titulares de la Fiscalía General de la República, de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Inteligencia Financiera, de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional de Migración, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, inicien las investigaciones correspondientes,

integren las carpetas de investigación que procedan, implementen mecanismos de asistencia jurídica internacional, intercambio de información y cooperación penal con autoridades de los Estados Unidos de América; investiguen la probable comisión de delitos del orden federal, local y electoral; realicen investigaciones financieras y de inteligencia patrimonial; ejerzan las facultades legales necesarias para la suspensión de actos, operaciones o servicios financieros, el bloqueo de activos, la trazabilidad de recursos y la activación de los mecanismos constitucionales de responsabilidad penal que conforme a derecho correspondan; y, en coordinación con las autoridades competentes, emitan, registren, ejecuten y den seguimiento a los mecanismos de control migratorio, verificación migratoria y alertas migratorias que conforme a derecho procedan, a efecto de prevenir riesgos de evasión, sustracción de la acción de la justicia o salida del territorio nacional que pudiera comprometer la eficacia de las investigaciones en curso, de eventuales solicitudes de extradición o de cualquier mecanismo de traslado o entrega extraordinaria.

Lo anterior, con motivo de la acusación penal formal realizada por autoridades federales de los Estados Unidos de América en contra de Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; Enrique Inzunza Cázarez, Senador de la República; Juan de Dios Gámez Mendívil, Presidente Municipal de Culiacán; así como de Enrique Díaz Vega, Dámaso Castro Zazueta, Marco Antonio Almanza Avilés, Alberto Jorge Contreras Núñez, Gerardo Mérida Sánchez y José Antonio Dionisio Hipólito, por hechos presuntamente relacionados con delincuencia organizada transnacional, narcotráfico, corrupción institucional, infiltración de corporaciones policiales, probable financiamiento ilícito, operaciones con recursos de procedencia ilícita y posible intervención criminal en procesos electorales desarrollados en territorio nacional.

La gravedad y especificidad advertidos en dicha acusación formal, validada mediante determinación de un Gran Jurado dentro del sistema de justicia penal federal de los Estados Unidos, no sólo constituyen un hecho de relevancia internacional, sino que además generan indicios objetivos, externos e institucionales suficientes para que las autoridades señaladas, en el ámbito de sus respectivas facultades, activen de manera inmediata, coordinada, exhaustiva e independiente los mecanismos de investigación penal, electoral, financiera y de cooperación internacional previstos en nuestro orden jurídico, a efecto de esclarecer la probable comisión de delitos cometidos en territorio nacional y, en su caso, fincar las responsabilidades penales, electorales, patrimoniales y administrativas que correspondan.

En efecto, la información contenida en la acusación formal presentada por autoridades federales de los Estados Unidos de América incorpora la identificación puntual de personas funcionarias y exfuncionarias públicas del estado de Sinaloa, así como un Senador de la República en funciones, la descripción específica de hechos presuntamente ocurridos en

territorio nacional, la referencia a estructuras institucionales concretas, así como la narración detallada de posibles mecanismos de operación relacionados con la infiltración de corporaciones policiales, la protección institucional a organizaciones criminales, la entrega de información estratégica, la recepción de sobornos, el probable financiamiento ilícito y la posible utilización de recursos públicos o estructuras gubernamentales para favorecer actividades vinculadas con la delincuencia organizada.

Las especificidades de dichos señalamientos generan indicios y elementos objetivos suficientes para que las autoridades mexicanas competentes activen, en el ámbito de sus respectivas facultades, los mecanismos de investigación, cooperación internacional, inteligencia financiera y persecución penal previstos en el orden jurídico nacional.

Asimismo, los hechos descritos en la acusación formal no sólo podrían actualizar la probable comisión de delitos previstos en el Código Penal Federal, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, sino que además podrían comprometer de manera directa la integridad del sistema democrático, la legalidad de los procesos electorales, la confianza pública en las instituciones de seguridad y procuración de justicia, así como la estabilidad institucional del Estado mexicano.

Frente a escenarios de esta naturaleza, la inacción institucional, la ausencia de coordinación intergubernamental o la omisión en el ejercicio oportuno de las facultades constitucionales y legales de investigación podría traducirse en un debilitamiento del Estado de derecho, razón por la cual resulta jurídica, institucional y políticamente procedente la emisión del presente exhorto.

No puede soslayarse que una tensión diplomática innecesaria con Estados Unidos, derivada de una respuesta evasiva o caprichosamente confrontante ante esquemas de colaboración en materia de seguridad como la solicitud de detención con fines de extradición en comento, podría contaminar la agenda bilateral en un momento particularmente sensible: la revisión del TMEC. México mantiene una alta vinculación comercial con el mercado estadounidense, pues en 2025 sus exportaciones a ese país alcanzaron 534.9 mil millones de dólares, mientras que el comercio total bilateral llegó a 872.8 mil millones de dólares. El riesgo no consiste en que el comercio se detenga de inmediato, sino en que se pierdan certidumbre, trato preferencial y confianza regulatoria. Recordemos que sin el TMEC, o con un tratado debilitado, las exportaciones mexicanas podrían enfrentar aranceles de Nación Más Favorecida, revisiones más estrictas de reglas de origen y mayores barreras sectoriales, especialmente en la industria automotriz, agrícola, manufacturera y de autopartes, riesgos de recesión económica, fuga de capitales y pausa en la inversión extranjera. Lo cual

derivaría en el desmantelamiento del modelo económico de México basado en la exportación.

En síntesis, tensar la relación bilateral en un asunto de seguridad, justicia y cooperación penal podría tener efectos que trasciendan el caso concreto.

I. Contexto

a. El 29 de abril de 2026, el gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Fiscalía del Distrito Sur de Nueva York anunció la presentación de acusación penal formal analizada y aprobada en sus términos por un Gran Jurado, en contra de Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; Enrique Inzunza Cázarez, Senador de la República; Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, así como en contra de Enrique Díaz Vega, Dámaso Castro Zazueta, Marco Antonio Almanza Avilés, Alberto Jorge Contreras Núñez, Gerardo Mérida Sánchez y José Antonio Dionisio Hipólito quienes desempeñan o desempeñaron diversos cargos públicos en el estado de Sinaloa. La ratificación de la acusación por el Gran Jurado, adquiere la calidad jurídica de “*indictment*” (acusación formal de cargos criminales que marca el inicio oficial de un proceso penal por delitos graves), estableciendo la existencia de causa probable por la comisión de los delitos que se les imputan.

b. La acusación principal en contra de las personas señaladas es haberse asociado con el Cártel de Sinaloa para distribuir grandes cantidades de narcóticos a los Estados Unidos, aunque también señala la comisión de diversos delitos de alto impacto. Lo anterior, consta en el siguiente comunicado¹:

El gobernador de Sinaloa y otros nueve funcionarios mexicanos, tanto en activo como retirados, fueron acusados de narcotráfico y delitos relacionados con armas.

Miércoles, 29 de abril de 2026

Para difusión inmediata

Fiscalía de los Estados Unidos, Distrito Sur de Nueva York

Los acusados presuntamente conspiraron con líderes del Cártel de Sinaloa para importar grandes cantidades de narcóticos a Estados Unidos a cambio de apoyo político y sobornos.

¹ <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/governor-sinaloa-and-nine-other-current-and-former-mexican-officials-charged-drug>

El Fiscal Federal para el Distrito Sur de Nueva York, Jay Clayton, y el Administrador de la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (“DEA”), Terrance C. Cole, anunciaron hoy la apertura de una acusación formal contra RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, a/k/a “Cholo”, GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPOLITO, alias “Tornado”, JUAN DE DIOS GAMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLAN, alias “Juanito”, con delitos de tráfico de drogas y conexos con armas. MILLAN está acusado además de delitos relacionados con su participación en secuestros de una fuente de la DEA y de un familiar de la fuente que resultaron en sus muertes. Los acusados son todos funcionarios de alto rango, actuales o anteriores, del gobierno y las fuerzas del orden del estado mexicano de Sinaloa, incluido el actual gobernador de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, y se les acusa de haberse asociado con el Cártel de Sinaloa para distribuir grandes cantidades de narcóticos a Estados Unidos. El caso está asignado a la jueza federal Katherine Polk Failla.

“El Cártel de Sinaloa es una organización criminal despiadada que ha inundado esta comunidad con drogas peligrosas durante décadas”, declaró el fiscal federal Jay Clayton. “Como lo revela la acusación, el Cártel de Sinaloa y otras organizaciones de narcotráfico similares no operarían con tanta libertad ni éxito sin políticos y funcionarios policiales corruptos a sueldo. El apoyo de funcionarios extranjeros corruptos al tráfico mortal de drogas debe terminar. Que estas acusaciones envíen un mensaje claro a todos los funcionarios del mundo que colaboran con narcotraficantes: sin importar su cargo o posición, estamos comprometidos a llevarlos ante la justicia”.

“El Cártel de Sinaloa no solo trafica drogas letales, sino que es una organización terrorista designada que se vale de la corrupción y el soborno para fomentar la violencia y el lucro”, declaró el administrador de la DEA, Terrance Cole. “Esta acusación formal revela un esfuerzo deliberado por socavar las instituciones públicas y poner en riesgo la vida de los estadounidenses. Los acusados presuntamente utilizaron sus cargos de confianza para proteger las operaciones del cártel, facilitando así el ingreso de drogas letales a nuestro país. Nadie está por encima de la ley. Agradecemos a nuestros socios estadounidenses y mexicanos que eligen la integridad a diario y nos apoyan para salvaguardar a nuestras comunidades. Juntos, continuaremos ejerciendo una presión constante contra el Cártel de Sinaloa y las redes que lo respaldan para proteger al pueblo estadounidense y salvar vidas”. Según las alegaciones contenidas en la acusación formal, otros documentos judiciales y declaraciones realizadas durante los procedimientos judiciales: [1]

El Cártel de Sinaloa es una de las organizaciones criminales más violentas del mundo y ha convertido al estado mexicano de Sinaloa en el epicentro geográfico del narcotráfico mundial. Desde su base en Sinaloa, el Cártel ha colaborado con elementos criminales de todo el mundo —productores y distribuidores de cocaína en Colombia y Venezuela, narcotraficantes y políticos corruptos en Centroamérica y Sudamérica, y fabricantes de precursores químicos en China y otros lugares— para distribuir grandes cantidades de narcóticos en Estados Unidos y causar graves daños a las comunidades de todo el país. El Cártel también ha perpetrado actos de violencia desenfrenada, incluyendo miles de asesinatos, en México y otras partes del mundo, incluyendo Estados Unidos.

Para proteger y expandir este imperio del narcotráfico, el Cártel presuntamente se ha aliado con políticos y funcionarios policiales corruptos, incluidos los acusados, quienes han abusado de su autoridad en apoyo del Cártel, expuesto a las víctimas a amenazas y violencia, y vendido sus cargos a cambio de sobornos cuantiosos. De hecho, ciertos agentes de policía en México, incluidos, según las acusaciones, algunos de los acusados, han participado directamente en la violencia y las represalias del Cártel, incluyendo el asesinato de enemigos del Cártel y el secuestro de personas en México sospechosas de cooperar con las autoridades estadounidenses en esta investigación.

Los acusados en esta acusación formal son funcionarios gubernamentales o policiales, actuales y anteriores, de Sinaloa. Según la acusación, cada uno de ellos participó en una conspiración corrupta y violenta de narcotráfico con el Cártel para importar grandes cantidades de fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina desde México a Estados Unidos. Los acusados desempeñaron diversas funciones esenciales para el Cártel: entre otras cosas, presuntamente protegieron a los líderes del Cártel de la investigación, el arresto y el enjuiciamiento; proporcionaron información confidencial de las fuerzas del orden y del ejército a miembros del Cártel y narcotraficantes aliados para facilitar las actividades delictivas del Cártel; ordenaron a miembros de agencias policiales estatales y locales, como la Policía Estatal de Sinaloa, la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y la Policía Municipal de Culiacán, que protegieran cargamentos de droga almacenados en México y en tránsito hacia Estados Unidos; y permitieron que miembros del Cártel cometieran actos de violencia brutal relacionados con el narcotráfico sin consecuencias. A cambio, los acusados recibieron colectivamente millones de dólares provenientes del narcotráfico.

Según las acusaciones, los acusados han estado estrechamente vinculados a la facción del Cártel dirigida por los hijos de Joaquín Archivaldo Guzmán Loera, alias “El Chapo”, el notorio exlíder del Cártel, conocidos colectivamente como los “Chapitos”. Los acusados han operado en todos los niveles del gobierno y las fuerzas del orden en Sinaloa, abusando de sus posiciones de confianza y autoridad para facilitar las operaciones de los Chapitos. Por ejemplo, Rocha Moya fue elegido Gobernador de Sinaloa, cargo que ha ocupado desde aproximadamente el 1 de noviembre de 2021, luego de que los Chapitos supuestamente lo ayudaran a ser elegido, entre otras cosas, secuestrando e intimidando a sus rivales. A cambio, tanto antes como después de convertirse en Gobernador, Rocha Moya supuestamente asistió a reuniones con los Chapitos, en las que prometió protegerlos mientras distribuían grandes cantidades de drogas a Estados Unidos. Como Gobernador, Rocha Moya permitió que los Chapitos operaran con impunidad en Sinaloa. De igual manera, los demás acusados han ayudado directa y reiteradamente a los Chapitos a cambio de cuantiosos sobornos relacionados con el narcotráfico. Por ejemplo, ZAAVEDRA, subprocurador general de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, ha recibido aproximadamente 11.000 dólares estadounidenses mensuales de los Chapitos y, a cambio, ha protegido a miembros de la organización de ser arrestados y les ha informado sobre operaciones policiales planeadas con el apoyo de Estados Unidos.

Algunos de los acusados también habrían participado directamente en la campaña de violencia y represalias del Cártel. Por ejemplo, MILLAN, un comandante de alto rango de la Policía Municipal de Culiacán, presuntamente recibía más de 1600 dólares estadounidenses mensuales de los Chapitos. A cambio, MILLAN les otorgaba acceso ilimitado a la Policía Municipal de Culiacán y utilizaba a agentes de la fuerza policial para ayudarlos a mantener el control sobre Culiacán, incluso mediante arrestos, secuestros y asesinatos. Alrededor de octubre de 2023, MILLAN presuntamente ayudó a los Chapitos a secuestrar a una fuente confidencial de la DEA y a un familiar de esta, a quienes posteriormente torturaron y asesinaron, ya que se sospechaba que la fuente proporcionaba información al Gobierno en relación con esta investigación.

** * **

Esta acusación formal es la más reciente de una serie de acusaciones emitidas en este distrito desde 2023, en las que se imputa a más de 30 miembros y asociados del Cártel, incluidos miembros de su cúpula directiva, por su participación en la distribución de grandes cantidades de narcóticos en Estados Unidos y delitos conexos, lo que ha tenido un impacto significativo en las operaciones de narcotráfico del Cártel.

A continuación se muestra una tabla con los cargos y las penas mínimas y máximas que enfrenta cada acusado. Se cree que todos los acusados residen actualmente en México.

Las penas mínimas y máximas establecidas por ley son prescritas por el Congreso y se proporcionan aquí únicamente con fines informativos, ya que la sentencia de los acusados será determinada por un juez.

El Sr. Clayton elogió la destacada labor de investigación de la División de Operaciones Especiales de la DEA, la Unidad de Investigaciones Bilaterales y las oficinas de la DEA en México y Phoenix, así como la asistencia de la Oficina de Asuntos Internacionales de la División Penal del Departamento de Justicia y del Gobierno de México. El Sr. Clayton también agradeció a las Fiscalías de los Estados Unidos en el Distrito Norte de Illinois y el Distrito Sur de California, y a la Sección de Lavado de Dinero, Narcóticos y Decomisos del Departamento de Justicia.

El Sr. Clayton también agradeció al Grupo de Trabajo de Seguridad Nacional, una colaboración intergubernamental dedicada a eliminar los cárteles criminales, las bandas extranjeras, las organizaciones criminales transnacionales y las redes de tráfico y contrabando de personas que operan en Estados Unidos y en el extranjero.

Esta acusación está a cargo de la Unidad de Seguridad Nacional y Narcóticos Internacionales de la Fiscalía. Los fiscales federales adjuntos Jane Y. Chong, Sarah L. Kushner y David J. Robles están a cargo del caso.

Los cargos que figuran en la acusación formal son meras acusaciones, y los acusados se presumen inocentes a menos que se demuestre su culpabilidad.

Acusado	Título	Cargos	Sanciones mínimas y máximas
RUBÉN ROCHA MOYA	Gobernador constitucional del estado de Sinaloa	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.
ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ	Senador de la República LXVI Legislatura	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.
ENRIQUE DIAZ VEGA	Exsecretario de Administración y Finanzas del estado de Sinaloa	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.
DAMASO CASTRO ZAAVEDRA	Fiscal General Adjunto de la Fiscalía General del estado de Sinaloa	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.
MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES	Exjefe de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del estado de Sinaloa	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.
ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, a/k/a "Cholo"	Exjefe de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del estado de Sinaloa	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.

Acusado	Título	Cargos	Sanciones mínimas y máximas
GERARDO MERIDA SANCHEZ	Exsecretario de Seguridad Pública del estado de Sinaloa	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.
JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPOLITO, también conocido como "Tornado"	Ex subdirector de la Policía del estado de Sinaloa	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.
JUAN DE DIOS GAMEZ MENDIVIL	Alcalde Culiacán, Sinaloa	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos	Cadena perpetua; pena mínima obligatoria de 40 años de prisión.
JOHN VALENZUELA MILLAN, alias "John"	Ex comandante de alto rango en la Policía Municipal de Culiacán.	Conspiración para la importación de narcóticos; Posesión de ametralladoras y artefactos explosivos; Conspiración para poseer ametralladoras y artefactos explosivos; Secuestro con resultado de muerte; Conspiración para cometer secuestro con resultado de muerte	Sentencia obligatoria de cadena perpetua.

c. En esa misma fecha, se divulgó a la opinión pública el escrito de acusación de Fiscalía de los Estados Unidos, Distrito Sur de Nueva York caso S9 23 Cr. 180 (KPF) en contra de Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; Enrique Inzunza Cázarez, Senador de la República; Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, así como en contra de Enrique Díaz Vega, Dámaso Castro Zazueta, Marco Antonio Almanza Avilés, Alberto Jorge Contreras Núñez, Gerardo Mérida Sánchez y José Antonio Dionisio Hipólito.

Del análisis integral del escrito de acusación penal formal presentado por la Fiscalía Federal de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York dentro del caso S9 23 Cr. 180 (KPF), se advierte que la imputación no solo describe hechos aislados de corrupción, colaboración ocasional o conductas individuales desvinculadas entre sí, sino que además da cuenta de la existencia de una estructura criminal de carácter político, policial, ministerial y financiero integrada por las personas señaladas y habrían participado en una conspiración criminal vinculada con la facción de Los Chapitos del Cártel de Sinaloa, con el propósito de facilitar la producción, almacenamiento, protección, transporte e importación de fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina hacia territorio de los Estados Unidos.

d. La acusación formal establece una cadena causal de cinco niveles. En primer lugar, se describe un presunto pacto electoral criminal en el proceso electoral de Sinaloa de 2021, mediante el cual líderes de Los Chapitos habrían apoyado la campaña de Rubén Rocha Moya a través de actos de intimidación, secuestro de opositores, robo de boletas y urnas, amenazas a votantes y la inhibición deliberada de la actuación policial el día de la jornada electoral.

En segundo término, la acusación sostiene la existencia de una contraprestación política, consistente en permitir que personas servidoras públicas favorables a dicha organización criminal fueran colocadas o mantenidas en posiciones estratégicas dentro del aparato estatal y municipal de seguridad y procuración de justicia.

En un tercer nivel, el escrito de acusación describe una presunta captura institucional de la Fiscalía estatal, de la Policía de Investigación, de la Policía Estatal y de la Policía Municipal de Culiacán, mismas que habrían sido utilizadas para proteger cargamentos de droga, anticipar operativos, frustrar investigaciones, liberar integrantes del grupo criminal y neutralizar a personas consideradas adversarias.

En cuarto lugar, el escrito de acusación refiere la existencia de una nómina criminal periódica, integrada por pagos mensuales en efectivo, listas de funcionarios, alias y montos individualizados, mediante la cual diversos servidores públicos habrían recibido recursos económicos a cambio de mantener una estructura permanente de protección institucional a favor de Los Chapitos.

En quinto lugar, la acusación atribuye a diversos imputados una participación directa en operaciones criminales concretas, incluyendo filtración de información sensible de seguridad pública y militar, protección de laboratorios clandestinos, uso de patrullas, radios y recursos públicos para el transporte de narcóticos, liberación de personas detenidas,

suministro de municiones, así como la probable participación en secuestros, tortura y homicidios de personas identificadas como enemigos del grupo criminal o como cooperantes de autoridades estadounidenses.

Por último, los hechos descritos en la acusación generan indicios suficientes para que las autoridades competentes inicien investigaciones bajo la hipótesis de desaparición forzada, en cumplimiento del deber de debida diligencia reforzada previsto en el derecho internacional, en la medida en que implican privaciones de la libertad con participación de agentes estatales y posible ocultamiento del destino de las víctimas; pues en ella se señala la participación de policías estatales en secuestros y entrega de personas a un grupo criminal, víctimas que fueron posteriormente torturadas o asesinadas, es decir todo ello en coordinación estructural o al menos aquiescencia entre autoridades y crimen organizado.

En conjunto, la acusación presentada ante el Gran Jurado no describe únicamente actos de corrupción dispersa, sino la presunta utilización sistemática de estructuras completas del Estado para favorecer, proteger y expandir operaciones de delincuencia organizada transnacional, circunstancia que, por su gravedad, especificidad y nivel de detalle, genera elementos objetivos suficientes para activar de manera inmediata los mecanismos de investigación penal, electoral, patrimonial y de cooperación internacional previstos en el orden jurídico mexicano.

II. Delitos del fuero federal y del fuero común

a. De los hechos descritos en la acusación formal presentada por autoridades de los Estados Unidos de América se advierten, de manera preliminar conductas que podrían actualizar la probable comisión de diversos delitos previstos en el Código Penal Federal y en la legislación penal del estado de Sinaloa, particularmente aquellos relacionados con delincuencia organizada; contra la salud en su modalidad de narcotráfico; cohecho; ejercicio ilícito del servicio público; abuso de autoridad; coalición de servidores públicos; uso ilícito de atribuciones y facultades; encubrimiento; favorecimiento de personas vinculadas con actividades delictivas; revelación o uso indebido de información reservada; privación ilegal de la libertad; secuestro; homicidio; lesiones; amenazas; asociación delictuosa; y aquellos que resulten por la probable utilización de instituciones públicas para favorecer actividades criminales de carácter transnacional.

b. Particularmente, la acusación refiere la probable utilización de corporaciones policiales, estructuras ministeriales, recursos materiales del Estado, información estratégica de seguridad pública, así como la posible liberación de personas detenidas, la protección de laboratorios clandestinos, la filtración anticipada de operativos, la entrega de información

sensible y la utilización de funciones públicas para garantizar la impunidad de una organización criminal.

c. En consecuencia, existen elementos objetivos y externos suficientes para exhortar a la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien las investigaciones correspondientes, integren las carpetas de investigación que procedan, activen los mecanismos de cooperación penal internacional y, en su caso, promuevan los mecanismos constitucionales de responsabilidad penal que conforme a derecho correspondan.

III. Delitos en materia electoral

a. Del contenido de la acusación formal también se advierten hechos que, de manera preliminar, actualizan la probable comisión de diversos delitos previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, particularmente aquellos relacionados con violencia, intimidación o amenaza para influir en el ejercicio del voto; obstaculización del desarrollo normal de la jornada electoral; sustracción, destrucción, alteración o uso ilícito de boletas, urnas y demás materiales electorales; presión o coacción sobre candidaturas, electores o funcionarios electorales; utilización de recursos públicos con fines político-electorales; intervención ilícita de personas servidoras públicas en procesos electorales; y financiamiento, apoyo o participación de organizaciones criminales para alterar la equidad o el resultado de una elección.

b. De manera específica, la acusación refiere la probable existencia de un pacto electoral criminal en el proceso electoral de Sinaloa de 2021, incluyendo presuntos actos de secuestro de opositores, intimidación de candidaturas, robo de boletas y urnas, amenazas a votantes, inhibición deliberada de cuerpos policiales durante la jornada electoral y utilización de información personal de adversarios políticos para favorecer una candidatura determinada, conductas que, de acreditarse, podrían constituir violaciones graves a la libertad y autenticidad del sufragio.

c. En consecuencia, existen elementos objetivos suficientes para exhortar a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, así como a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para que inicien de manera inmediata las investigaciones penales en materia electoral.

d. Es relevante señalar que los hechos vinculados con la intervención de organizaciones criminales en el proceso electoral para la gubernatura de Sinaloa de 2021 fueron materia de análisis ante órganos jurisdiccionales electorales, en los que se alegaron hechos

relacionados con violencia, intimidación, presión al electorado, robo de material electoral y presunta participación de grupos criminales. En aquel momento, las autoridades jurisdiccionales determinaron que, con los elementos disponibles, no se acreditaba de manera plena y determinante la intervención de la delincuencia organizada para efectos de declarar la nulidad de la elección.

La acusación penal formal emitida por autoridades federales de los Estados Unidos de América incorpora hechos, circunstancias, nombres, conductas, testimonios, documentos y líneas de investigación que otorgan una nueva dimensión jurídica, penal y electoral a dichos acontecimientos.

Ante ello, se robustecen los señalamientos y denuncias del Partido Acción Nacional sobre el incremento de hechos de violencia política, amenazas a candidaturas, intimidación de electores, infiltración de estructuras criminales en campañas y la utilización de recursos ilícitos para alterar la equidad de la competencia democrática. Asimismo, confirma la vigencia de las propuestas de las Diputadas y Diputados de Acción Nacional en la Cámara de Diputados orientadas a fortalecer el marco constitucional y legal en materia de nulidad de elecciones, fiscalización electoral, investigación de financiamiento ilícito y sanción de conductas vinculadas con la intervención del crimen organizado en los procesos electorales.

IV. Operaciones con recursos de procedencia ilícita

a. Asimismo, de los hechos contenidos en la acusación formal se advierten elementos que actualiza la probable comisión de conductas relacionadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, enriquecimiento ilícito, ocultamiento, administración, transferencia, resguardo, conversión o utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas, recepción sistemática de sobornos, así como la posible utilización del sistema financiero para facilitar, ocultar o dar apariencia de legalidad a recursos vinculados con organizaciones criminales transnacionales, en términos del Código Penal Federal, de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

b. La acusación formal refiere la existencia de una nómina criminal periódica, pagos mensuales en efectivo a personas servidoras públicas, la recepción colectiva de millones de dólares vinculados con actividades de narcotráfico, así como la probable utilización de posiciones institucionales para proteger operaciones criminales a cambio de contraprestaciones económicas, indicios y hechos que representan riesgos relevantes para la integridad del sistema financiero nacional y para el cumplimiento de los compromisos

internacionales del Estado mexicano en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

c. En consecuencia, existen elementos objetivos suficientes para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Unidad de Inteligencia Financiera para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las investigaciones financieras, patrimoniales y de inteligencia correspondientes; activen los mecanismos de trazabilidad de recursos; soliciten la información financiera nacional e internacional que resulte necesaria; y, en su caso, ejerzan las facultades legales para la suspensión de actos, operaciones o servicios, así como para la incorporación de personas físicas o morales en los instrumentos de control financiero previstos en la legislación aplicable.

V. Alerta Migratoria

a. De conformidad con la Ley de Migración, así como con los artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Migración, particularmente aquellos relativos al control migratorio, verificación migratoria y operación de listas de control migratorio, el Instituto Nacional de Migración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuenta con atribuciones legales para registrar, operar, ejecutar y dar seguimiento a alertas migratorias cuando existan elementos objetivos que justifiquen la implementación de mecanismos de control orientados a preservar la eficacia de actos de investigación, cooperación internacional, procuración de justicia y cumplimiento de obligaciones del Estado mexicano en materia de seguridad nacional, combate a la delincuencia organizada y cooperación penal internacional.

b. En el caso que motiva la presente proposición, la acusación penal formal emitida por autoridades federales de los Estados Unidos de América, validada mediante determinación de un Gran Jurado, incorpora hechos específicos, conductas individualizadas, cargos criminales de alta gravedad y la identificación puntual de personas servidoras públicas y exservidoras públicas del estado de Sinaloa, quienes actualmente se encuentran en territorio nacional y respecto de quienes podrían activarse investigaciones penales, patrimoniales, financieras, procedimientos de cooperación internacional, eventuales solicitudes de extradición o mecanismos extraordinarios de traslado o entrega internacional. Bajo ese contexto, resulta jurídicamente razonable y materialmente necesario prevenir cualquier riesgo de evasión, ocultamiento, desplazamiento internacional o sustracción de la acción de la justicia que pudiera comprometer el desarrollo, continuidad y eficacia de las investigaciones correspondientes.

c. En consecuencia, existen elementos objetivos, externos e institucionales suficientes para exhortar a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración para que, en coordinación con las autoridades competentes, activen de manera inmediata los mecanismos de control migratorio, verificación migratoria, listas de control y alertas migratorias que conforme a derecho procedan, a efecto de garantizar la disponibilidad de las personas señaladas, preservar la eficacia de los actos de investigación y evitar cualquier conducta orientada a sustraerse de la acción de la justicia nacional o internacional.

VI. Conclusiones

Los hechos, conductas, personas señaladas y estructuras institucionales descritas en la acusación formal presentada por autoridades federales de los Estados Unidos de América generan, por sí mismos, un escenario de alta relevancia para la seguridad pública, la integridad del sistema democrático, la estabilidad institucional y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado mexicano. Frente a señalamientos que involucran a Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; Enrique Inzunza Cázarez, Senador de la República; Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, así como en contra de diversas personas funcionarias y ex funcionarias públicas del estado de Sinaloa no resulta jurídicamente admisible la pasividad institucional, la dilación en la apertura de investigaciones o la ausencia de coordinación entre autoridades ministeriales, electorales, hacendarias y de inteligencia, pues ello podría traducirse en espacios de impunidad incompatibles con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, debida diligencia, máxima eficacia institucional y protección del orden público.

En consecuencia, resulta urgente y plenamente necesario que la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración activen, de manera inmediata, coordinada, independiente y exhaustiva, todas las facultades constitucionales, legales, ministeriales, financieras, migratorias y de cooperación internacional que el orden jurídico mexicano les confiere, a efecto de preservar la integridad de las instituciones públicas, proteger al sistema financiero nacional y asegurar que cualquier conducta vinculada con delincuencia organizada, corrupción pública, financiamiento ilícito o infiltración criminal en estructuras del Estado sea investigada y, en su caso, sancionada con todo el rigor de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y los Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que integra el Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, exhorta a las personas titulares de la Fiscalía General de la República y de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, Ernestina Godoy Ramos y Claudia Zulema Sánchez Kondo, respectivamente, para que en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, y con motivo de la acusación penal formal realizada por autoridades de los Estados Unidos de América en contra de Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; Enrique Inzunza Cázarez, Senador de la República; Juan de Dios Gámez Mendívil, Presidente Municipal de Culiacán, así como en contra de Enrique Díaz Vega, Dámaso Castro Zazueta, Marco Antonio Almanza Avilés, Alberto Jorge Contreras Núñez, Gerardo Mérida Sánchez y José Antonio Dionisio Hipólito, inicien las investigaciones e integren las correspondientes carpetas de investigación por la probable comisión de delitos del orden federal y local, e implementen los mecanismos de asistencia jurídica internacional, intercambio de información y cooperación penal con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, debida diligencia, exhaustividad e independencia.

Asimismo, en aquellos casos en que alguna de las personas investigadas se encuentre sujeta a un régimen constitucional de inmunidad procesal, soliciten a los órganos legislativos competentes la declaratoria de procedencia que conforme a derecho corresponda.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, exhorta a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, Raúl Armando Jiménez Vázquez, así como a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para que en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, y con motivo de la acusación formal realizada por autoridades de los Estados Unidos de América en contra de Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; Enrique Inzunza Cázarez, Senador de la República; Juan de Dios Gámez Mendívil, Presidente Municipal de Culiacán, así como en contra de Enrique Díaz Vega, Dámaso Castro Zazueta, Marco Antonio Almanza Avilés, Alberto Jorge Contreras Núñez, Gerardo Mérida Sánchez y José Antonio Dionisio Hipólito, inicien las investigaciones e integren las correspondientes carpetas de investigación por la probable comisión de delitos del orden federal y local en materia electoral, e implementen los mecanismos de asistencia jurídica internacional, intercambio de información y cooperación penal con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, debida diligencia, exhaustividad e independencia.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad de Inteligencia Financiera, Edgar Amador Zamora y Omar Reyes Colmenares, respectivamente, para que en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, y con motivo de la acusación formal realizada por autoridades de los Estados Unidos de América en contra de Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; Enrique Inzunza Cázarez, Senador de la República; Juan de Dios Gámez Mendívil, Presidente Municipal de Culiacán, así como en contra de Enrique Díaz Vega, Dámaso Castro Zazueta, Marco Antonio Almanza Avilés, Alberto Jorge Contreras Núñez, Gerardo Mérida Sánchez y José Antonio Dionisio Hipólito, inicien las investigaciones financieras y de inteligencia correspondientes; soliciten a las instituciones de crédito la suspensión inmediata de actos, operaciones o servicios con las personas señaladas; y las registren en la Lista de Personas Bloqueadas prevista en la Ley de Instituciones de Crédito al existir indicios suficientes de la operación con recursos de procedencia ilícita, riesgos para el sistema financiero y en cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Cuarto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Gobernación y del Instituto de Nacional de Migración, Rosa Icela Rodríguez Velázquez y Sergio Salomón Céspedes Peregrina, respectivamente, para que en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, y con motivo de la acusación formal realizada por autoridades de los Estados Unidos de América en contra de Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; Enrique Inzunza Cázarez, Senador de la República; Juan de Dios Gámez Mendívil, Presidente Municipal de Culiacán, así como en contra de Enrique Díaz Vega, Dámaso Castro Zazueta, Marco Antonio Almanza Avilés, Alberto Jorge Contreras Núñez, Gerardo Mérida Sánchez y José Antonio Dionisio Hipólito, en coordinación con las autoridades competentes emitan, registren, ejecuten y den seguimiento a los mecanismos de control migratorio, verificación migratoria y las alertas migratorias a efecto de prevenir riesgos de evasión o sustracción de la acción de la justicia de las personas señaladas; garantizar su disponibilidad durante el desarrollo de las investigaciones correspondientes; y, preservar la eficacia de los actos de investigación, cooperación internacional y persecución penal.

Quinto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, exhorta respetuosamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, dé trámite prioritario al análisis de la solicitud formulada por el Comité contra la Desaparición Forzada, considerando para dicho fin, la incorporación como un insumo



documental relevante, los hechos y hallazgos descritos en la acusación penal formal radicada ante la Corte Federal del Distrito Sur de Nueva York, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de investigación internacional y la determinación de responsabilidades en materia de desaparición forzada.

Senado de la República, Sede de la Comisión Permanente a 13 de mayo de 2026

A stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes.

**Las y los Diputados del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional**